



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 54-001-23-31-000-2004-01277-03
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE : GUSTAVO QUINTERO SERRANO
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Del análisis del expediente advierte el Despacho que en primera instancia se fijó en lista el recurso presentado por la parte demandada y se corrió traslado del mismo a la parte contraria, surtiendo el trámite previsto en el Artículo 349 del C.P.C. para los recursos de reposición.

Sin embargo, conforme bien lo advirtió el *A-quo*¹, en el presente caso al recurso deberá impartírsele el trámite de apelación de autos, por lo que deberá atenderse a lo dispuesto en el Artículo 213 del C.C.A., razón por la cual se considera que en aras de evitar futuras nulidades, lo procedente es **ADMITIR** el recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandada contra el auto proferido en primera instancia por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta el veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), y así mismo, **ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado a la parte contraria por el término de tres (03) días conforme lo establece el mencionado Artículo 213 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

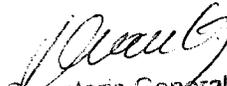

MARÍA JOSEINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

T.B.



Por anotación en **EXPEDIENTE**, se hizo a las partes la providencia **hoy** 11 **marzo** **2020** a las 6:00 a.m.

¹ A folio 116 del Cuaderno de segunda instancia.


Secretario General